

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA 14ª EDICIÓN DEL CONCURSO PLANTEL DE SONDEOS Y EXPERIMENTOS 2023

Antecedentes

En fecha 15 de marzo de 2023, la Universidad Politécnica de Cataluña, con NIF Q0818003F, ha presentado una solicitud de subvención para contribuir a la financiación de los gastos derivados de la celebración de la decimocuarta edición del concurso Plantel de Sondeos y Experimentos 2023, que viene acompañada del presupuesto de la actividad y de una memoria explicativa.

En fecha 27 de marzo de 2023, la subdirectora general de Producción y Coordinación emite un informe de propuesta justificativo y económico del gasto, y en fecha 8 de mayo de 2023, el director del Instituto de Estadística de Cataluña suscribe un informe que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública.

El día 16 de mayo de 2023 la Asesoría Jurídica del Departamento de Economía y Hacienda ha emitido informe jurídico favorable y la Intervención General ha autorizado, en fecha 30 de mayo de 2023, el abono de la subvención a la Universidad Politécnica de Catalunya.

Fundamentos de derecho

Artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRLFPC), y artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.3 de la Ley 19/2017, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Resuelvo

1. Otorgar a la Universidad Politécnica de Cataluña, con NIF Q0818003F, una subvención de seiscientos euros (600,00 €) para contribuir a los gastos derivados de la celebración de la decimocuarta edición del concurso Plantel de Sondeos y Experimentos 2023, con cargo a la partida presupuestaria D/449000401/5831/0000 del presupuesto vigente.

La actuación y los gastos subvencionados se tendrán que ejecutar entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de justificación prevista en el punto 2.3 de esta resolución.

La subvención solicitada es en concepto de gastos al objeto de contribuir a la celebración de la decimocuarta edición del concurso Plantel de Sondeos y Experimentos 2023.

El presupuesto de la actividad subvencionada es de un importe de 7.300,00 €, de los que 2.150,00 € se corresponden con la actividad desarrollada por la Universidad Politécnica de Cataluña, que se considera el importe presupuestado inicial y el coste total a justificar.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones provenientes de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

2. Aprobar las condiciones de concesión de la siguiente subvención:

2.1 La obligación de pago del 100% del importe total de la subvención se tramitará una vez realizada la justificación de los gastos efectuados, en los términos previstos en el punto 2.3 de esta resolución.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos y/o el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en el punto 2.3 de esta resolución, será causa de revocación de la subvención concedida, así como también podrá ser revocada por las causas enumeradas en el punto 2.6.

2.2 En cuanto a la notificación de otras ayudas o subvenciones recibidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, la Universidad Politécnica de Cataluña debe comunicar estas fuentes de financiación con anterioridad al plazo de presentación establecido en la correspondiente resolución de concesión para la justificación de la aplicación otorgada a la subvención. A la vista de esta comunicación, el Idescat podrá acordar la modificación de la subvención concedida si advierte exceso de financiación, de acuerdo con el último párrafo del punto 1 de esta resolución, y requerirá, si procede, el reintegro total o parcial de la subvención.

2.3 La Universidad Politécnica de Cataluña tendrá que presentar no más tarde del 31 de diciembre de 2023 una cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, que debe contener, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto al efecto de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores o acreedoras, por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las distintas fuentes de financiación, de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Cuando corresponda, indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos, salvo en los casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su imputación mediante un importe a tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Certificado de tasador o tasadora independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles.

g) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

h) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.

i) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requieran las bases.

j) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

El Idescat, en su caso, requerirá a la persona beneficiaria la documentación complementaria que considere oportuna para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos y/o el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en el punto 2.3 de esta resolución, será causa de revocación de la subvención concedida.

En caso de que en los justificantes presentados se acredite un importe inferior al total del presupuesto a justificar, el Idescat debe reajustar el importe de la

subvención otorgada aminorándolo de forma proporcional al presupuesto finalmente justificado, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

La Universidad Politécnica de Cataluña aportará, si procede, la documentación a la que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4 Son gastos subvencionables los que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actuación objeto de la subvención, según el presupuesto presentado, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo de ejecución previsto en esta resolución.

A efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende como gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la correspondiente resolución de concesión.

2.5 La Universidad Politécnica de Cataluña tendrá que cumplir todas las obligaciones que establece el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la vez que deberá facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya.

La Universidad Politécnica de Cataluña tiene que someterse a las actuaciones de comprobación del Idescat, a las de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, a las derivadas del artículo 97 del TRLFPC.

La Universidad Politécnica de Cataluña deberá cumplir los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar a la relación subvencional.
- b) En el ejercicio de las actividades subvencionadas, tendrá que observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones de los distintos actores implicados en las mismas.

La Universidad Politécnica de Cataluña debe hacer constar el apoyo del Idescat en la realización de la actividad objeto de la subvención.

2.6 El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la persona beneficiaria, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título

gratuito, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.

Asimismo, el manifiesto incumplimiento del código ético y las reglas de conducta establecidos en el punto 6 de esta propuesta puede ser motivo de revocación de la subvención.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la tramitación de la correspondiente reserva de crédito y contabilización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

3. Notificación

Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, la entidad interesada puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, sin perjuicio de que se pueda interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El director